

REPÚBLICA DE CHILE
CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD Y EL CAMBIO CLIMÁTICO
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

**SE PRONUNCIA FAVORABLEMENTE SOBRE
PROYECTO DEFINITIVO DE LAS NORMAS
SECUNDARIAS DE CALIDAD AMBIENTAL PARA LA
PROTECCIÓN DE LAS AGUAS SUPERFICIALES DE LA
CUENCA DEL RÍO HUASCO.**

En Sesión Ordinaria N° 8, de 12 de septiembre de 2024, el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático ha adoptado el siguiente Acuerdo:

ACUERDO N° 19/2024

VISTOS:

Lo establecido en los artículos 32, 69, 70 letra n), 71 letra f) y 73 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que “Aprueba Reglamento para la dictación de normas de calidad ambiental y de emisión”; en el Acta de la Sesión Ordinaria N° 8, de 2024, del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme lo dispone el artículo 71 letra f) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (“Ley N° 19.300”), es atribución del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático pronunciarse sobre los proyectos de ley y actos administrativos que se propongan al Presidente de la República, cualquiera sea el ministerio de origen, que contenga normas de carácter ambiental señaladas en el artículo 70 del referido cuerpo legal.
2. Que, por su parte, el artículo 70 letra n) de la Ley N° 19.300, dispone que el Ministerio del Medio Ambiente (“Ministerio”) deberá coordinar el proceso de generación de las normas de calidad ambiental, de emisión y de planes de prevención y/o descontaminación, determinando los programas para su cumplimiento,
3. Que, a través de la Resolución Exenta N° 553, de 22 de junio de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, se dejó sin efecto la Resolución Exenta N° 3.403 del 18 de diciembre de 2006, de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, que dio inicio a la dictación de la Norma Secundaria de Calidad Ambiental para la protección de las aguas de la cuenca del río Huasco, y sus actos administrativos posteriores; y, se dio inicio al proceso de elaboración de la Norma Secundaria de Calidad Ambiental para la protección de las aguas de la cuenca del Río Huasco.
4. Que, por Resolución Exenta N° 310, de 2020, del Ministerio, se aprobó el Anteproyecto de Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la Protección de las Aguas Continentales Superficiales de la Cuenca del Río Huasco.
5. Que, posteriormente mediante Resolución Exenta N° 24, de 2021, del Ministerio, se dispuso la realización de un proceso de consulta a pueblos indígenas sobre las Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la Protección de las Aguas Continentales Superficiales de la Cuenca del

Río Huasco. Adicionalmente, dicha Resolución instruyó un procedimiento administrativo respecto del proceso de consulta indicado y convocó a los pueblos indígenas susceptibles de ser afectados directamente y sus instituciones representativas a la primera reunión de planificación del proceso de consulta.

6. Que, a través de la Resolución Exenta N° 1.485, de 28 de diciembre de 2023, el Ministerio declaró el cierre del proceso de consulta indígena sobre el anteproyecto de Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la Protección de las Aguas Continentales Superficiales de la Cuenca del Río Huasco.
7. Que, el Ministerio realizó una revisión de todos los antecedentes contenidos en el expediente público de la norma, incluyendo una revisión de los antecedentes que obran en el proceso de consulta indígena.
8. Que, a partir de lo anteriormente expuesto, el Ministerio elaboró el Proyecto Definitivo de las Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la protección de las aguas continentales superficiales de la cuenca río Huasco, cuya propuesta fue conocida por el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático, adoptándose el presente acuerdo respecto de su contenido.

SE ACUERDA:

1. **Pronunciarse favorablemente** sobre el Proyecto Definitivo de las Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la protección de las aguas continentales superficiales de la cuenca río Huasco.
2. **Elevar a S.E. el Presidente de la República** el Proyecto Definitivo antes mencionado, para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 letra f) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

**MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE
MINISTRO (S) DEL MEDIO AMBIENTE
PRESIDENTE**

CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD Y EL CAMBIO CLIMÁTICO

**ARIEL ESPINOZA GALDAMES
JEFE DIVISIÓN JURÍDICA
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
SECRETARIO**

CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD Y EL CAMBIO CLIMÁTICO

JFF/GBB

Distribución:

- Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático
- Gabinete Ministerial, Ministerio del Medio Ambiente
- División Jurídica, Ministerio del Medio Ambiente
- División de Calidad del Aire del Ministerio del Medio Ambiente.